

Resolución Administrativa Nº 381 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

2 5 ABR 2025

VISTO: El Informe Nº 109-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DGO/SOB del Servicio de Obstetrices, sobre la necesidad de prórroga de contrato de personal asistencial por estricta necesidad del servicio, y Memorando Jef. Nº 525-2025-HR"MAMLL"A-OA/UP; y,

CONSIDERANDO:

A 6 3

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1434-2024, se resolvió contratar con carácter Estrictamente Temporal, a partir del 01 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, prorrogado hasta el 31 de marzo del 2025, a la ciudadana CONDOLI TORRES, ENEDINA, con DNI. Nº 43871670, para el Servicio de Obstetrices del Hospital Regional de Ayacucho, en la Plaza de OBSTETRA, Nivel Remunerativo – V, Código AIRHSP Nº 000291, correspondiente a la ex servidora Miranda Vilca Elena Timotea (cese); sin embargo dado la necesidad institucional continúan laborando en el Hospital Regional de Ayacucho; y, por información proporcionada oportunamente por el jefe de servicio, continua la necesidad del servicio y en consecuencia debe ser cubierta de forma inmediata, mediante la prórroga del contrato primigenio; precisando que a la fecha de culminación del contrato fenece automáticamente su contrato, y/o cuando incurra en lo establecido en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenia;

ROY FAMILY RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PR

Que, el Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 106-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 08 de abril del 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Nº 1057, Nº 1153, entre otras la emisión





Resolución Administrativa N^o 381 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

2 5 ABR 2025

y suscripción de contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos procedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral Nos. 106-2022 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con carácter Estrictamente Temporal, con eficacia anticipada al 01 de Abril del 2025 hasta el 30 de Junio del 2025, a la servidora CONDOLI TORRES, ENEDINA, conforme al siguiente detalle:

| N° | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | | CARGO Y NIVEL | PLAZA DE PROCEDENCIA | TERMINO DE CONTRATO | PRORROGA |
|----|----------|------------------------|---------|------------------|-------------------------|---------------------|------------|
| 01 | 43871670 | CONDOLI | TORRES, | OBSTETRA | Miranda Vilca Elena | 31/03/2025 | 01/04/2025 |
| | | ENEDINA | | N-V | Miranda Viica Elena | | 30/06/2025 |

ARTÌCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones conforme establece el Decreto Legislativo Nº 276, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.



ARTÌCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo procedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 30 de junio del 2025, o por incurrir en las causales expuestas en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenio.

RAYLA OF A DO ON THE PROJECT OF A DO

ARTÌCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Mg. CPC H. Adomo Vsga Campos